AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1591/2021	ACT15I0KB	21-05-2021

5D4A6R5649224D060UDV

ACTA Nº 18
AÑO 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021

FECHA: 20 de mayo de 2021.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:00 horas.
TERMINACION: 10:30 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** Dª Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejal (IU). *
  Dª. Mª del Mar González Iglesias. Concejala (IU). *
  D. Javier González Fernández. Concejal (PSOE). *
  D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). *
  D. Iván José López Reguero. Concejal (PSOE). **
  Dª. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos). *
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General. *
- **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor en funciones. *

(*) Asistencia presencial.
(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 17 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-05-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de mayo de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 252/2021.- D. XAS: L.O. REPARACIONES EN CUBIERTA EN LAS CHAVOLAS Nº 92.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-01-2021, y registro de entrada número 635, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. XAS	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33457
NIF/ CIF	***0443**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	92	Planta	
Localidad	LAS CHAVOLAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Polígono		Parcela			
Referencia Catastral	33016A008111090000GG				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007487
BI(*)	1.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		

Redactor	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Fecha	09/02/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	11/02/2021
Ref. Visado	C-2021/01130		
PRESUPUESTO	1.800,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 DÍAS		

Dirección de obra	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 11-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005: *"… Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes,* ***cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección*** *(asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC,* ***necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido".***

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), **dicho solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.**

Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **deberá obtenerse Autorización específica de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (N/REF: 00205/21).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. XAS	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33457
NIF/ CIF	*** 0443**	

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	92	Planta	
Localidad	LAS CHAVOLAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Polígono		Parcela			
Referencia Catastral	33016A008111090000GG				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con la documentación presentada:

Ficha Técnica	X

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº

Redactor	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Fecha	09/02/2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	11/02/2021
Ref. Visado	C-2021/01130		
PRESUPUESTO	1.800,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 DÍAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	10 DÍAS		

Dirección de obra	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.800,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la

Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO		REGULACIÓN	LIMITACIONES	**Verificación**
1.1	**ALCANCE DE LAS OBRAS**	PGO Art. 282 y 245	Mantenimiento y Conservación	**Condición**

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación especifica.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

1.2	**CONDICIONES ESTÉTICAS**	PGO Art. 255 PGO Art. 356	Condiciones Estéticas Cubiertas	**Condición**

Las obras se ajustarán a la composición general del edificio, manteniéndose la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente al original. La edificación en los Núcleos Rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.

Las cubiertas de edificaciones serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30º (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar además los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, por lo que deberá utilizarse teja de tipo árabe, roja de simple curvatura, sin acabados envejecidos.

1.3	**CONDICIONES ESTETICAS**	CU Art. 18 CU Art. 32 CU Art. 39 CU Art. 43	Protección Ambiental Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y Compositivas Cubiertas	**Condición**

CU Art. 18. Protección Ambiental.

*"Las actuaciones en el bien catalogado deberán **preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes** en el inmueble, considerados como **invariantes estéticos** recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y **acabados materiales**, manteniendo así la referencia necesaria a las **características originarias** de la edificación catalogada."*

CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.

"Son las siguientes:

- ***Conservación y reparación***
- *Restauración*
- *Rehabilitación y reforma*
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total*
- *Ampliación fondo edificable. cuando así lo permita la ordenanza de la manzana en que se ubique".*

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada. Los bienes catalogados deberán ajustarse a las condiciones que se señalan en el presenta capítulo (artículo 43).

CU Art. 43. Cubiertas.

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) ***Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.***

b) ***Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.***

FICHA 16-03-03-03. Condiciones particulares.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-03-03-03 *cuenta con Grado de Protección Ambiental y se observan los siguientes elementos discordantes:*

- *Aplacados cerámicos tanto en paramentos verticales como en las antojanas.*
- *Chimeneas sustituidas.*

- *Antenas de TV.*

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- ***Ocupación: Perímetro edificación existente.***
- ***Altura: Edificación existente.***
- ***Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.***
- ***Condiciones estéticas y compositivas:***
  - ***Conservar composición de fachadas, corredor de madera y carpinterías originales.***

2.	**CONDICIONES SEGURIDAD**	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos en la cubierta. A tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3.	**OBLIGACIONES DEL INTERESADO**		**Condición**

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

– Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural:

-Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
-Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
-Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 09-04-2021 con el siguiente acuerdo:

Se acuerda, en virtud del art. 207 ROTU, informar favorablemente las obras de retejado de cubierta de inmueble sito en Las Chavolas nº 92, en el concejo de Castrillón, solicitadas por D. Xuacu Álvarez Suárez, en los términos de la ficha técnica, excepto que **deberá utilizarse teja de tipo árabe, roja de simple curvatura, sin acabados envejecidos.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 646/2018.- D. RMM : L.O ADECUACIÓN EXTERIOR EN VIVIENDA Y REFORMA EN ANEXO EN PIEDRAS BLANCAS, VEGARROZADAS Nº 202.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-04-2018, y registro de entrada número 3.647, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RMM	
Domicilio	***	
Población	OVIEDO	C.P.: 33013
NIF/ CIF	***3748**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	ADECUACIÓN EXTERIOR EN VIVIENDA Y REFORMA EN ANEXO				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	202	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	F02310700TP52F				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005735
BI(*)	4.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	

Redactor	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Fecha Modificado	06/08/2018 12/08/2019
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha Modificado	07/08/2018 12/08/2019
Ref. Visado	C-2018/07759		
PRESUPUESTO	16.681,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de	2 MESES		

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

Ejecución	

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Dirección de obra	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. DESCRIPCIÓN de las obras:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a:

- Obras de adecuación exterior en la edificación destinada a vivienda consistentes en reparación de revestimientos exteriores, sustitución de material de cubrición en cubierta, sustitución de carpinterías exteriores y restauración de balconera exterior, entre otros.
- Reforma completa del anexo existente para su posterior uso como almacén, incluyendo sustitución completa de su cubierta, ampliación de la altura de la edificación y ejecución de un porche exterior (dentro del perímetro de la edificación existente).
- Red enterrada de saneamiento de pluviales y conexión a red municipal.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-03-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO Arquitecto Municipal**, emitido con fecha 18-03-2020, con carácter FAVORABLE, relativo a la valoración del cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en su informe de fecha 14-05-2018 obrante en el expediente 2352/2017, condicionando la concesión de licencia al resultado favorable del mismo.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 07-05-2021, relativo a la conexión a la red de saneamiento municipal.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 11-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En cumplimiento del art. 207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), será necesario informe previo de la Consejería de Educación y Cultura – Dirección General de Patrimonio Cultural-, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

- A tal efecto, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes,** de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF.: 01455/18).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RMM	
Domicilio	***	
Población	OVIEDO	C.P.: 33013
NIF/ CIF	***3748**	

OBRA

Objeto	ADECUACIÓN EXTERIOR EN VIVIENDA Y REFORMA EN ANEXO				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	202	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	F02310700TP52F				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº

Redactor	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Fecha Modificado	06/08/2018 12/08/2019
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha Modificado	07/08/2018 12/08/2019
Ref. Visado	C-2018/07759		
PRESUPUESTO	16.681,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 MESES		

Dirección de obra	RAUL MENDÉZ MARTÍNEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES**

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

- **Presupuesto de ejecución material: 16.681,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado <u>Informe del Técnico Municipal de fecha 17-03-2020:</u>

1.	**PARAMETRO**	REGULACION	LIMITACIONES	**Verificación**
1.1	**ALCANCE DE LAS OBRAS**	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	**Condición**

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas,** no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. . En este sentido, la sustitución de carpinterías existentes **no conllevará modificación de huecos ni apertura de otros nuevo**s y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.

En caso de que alguno de los citados trabajos **se realice a una altura superior a dos**

plantas (7m) será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO. A tales efectos, existe ficha técnica y oficio de dirección de las obras.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

Las **instalación de saneamiento** cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 5 -Evacuación de aguas.

1.2	**CONDICIONES ESTETICAS**	PGO Art. 361 PGO Art. 255		**Condición**

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

En este sentido, el modelo de carpintería exterior a instalar **deberá mantener las características originarias de las carpinterías existentes**, en cuanto a materiales, efectos, disposición y colorido.

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una **decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio**, aun cuando sean medianeras.

1.3	**INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR**	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	**Condición**

CU Art. 18. Protección Ambiental.

*"Las actuaciones en el bien catalogado deberán **preservar** aquellos aspectos compositivos, figurativos o **materiales preexistentes** en el inmueble, considerados como **invariantes estéticos** recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y **acabados materiales**, manteniendo así la referencia necesaria a las **características originarias** de la edificación catalogada."*

CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.

"Son las siguientes:

- ***Conservación y reparación***
- *Restauración*
- *Reconstrucción filológica.*
- ***Rehabilitación y reforma.***
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total*

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

FICHA 16-02-18-09. Condiciones particulares.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-08-09 con Grado de Protección Ambiental (A) *tiene los siguientes elementos discordantes:*

- *Tenidos aéreos de energía eléctrica y antena de tv.*

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación: Perímetro edificación existente.*
- *Altura: Edificación existente.*
- *Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
  - *Conservar la composición de fachadas y cubiertas.*
  - *Conservar las carpinterías de madera exteriores.*

CU Art. 40- Fachadas.
Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando estos, por efecto de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas y barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.

CU Art. 42- Acabados exteriores.
La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio del edificio.

CU Art. 43.- *Cubiertas.*

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

a) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos.

*b) Cuando se **repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos** se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.*

CU Art. 45. Carpinterías.

En cuanto a su disposición constructiva se establecen las siguientes reglas:
a) Se respetará la disposición original de las carpinterías exteriores en relación a los paramentos de las fachadas, autorizándose la doble ventana siempre que se garantice con su incorporación la condición antecedente. Quedará expresamente prohibido por tanto cualquier montaje por el exterior del plano de cerramiento de las carpinterías exteriores originales.
b) Se reemplazarán aquellas carpinterías que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.
c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.
*2. En cuanto a sus materiales y acabados, **se respetará, siempre que sea posible, el material original de las carpinterías cuando se proceda a su renovación o sustitución**. **Salvo que expresamente se indique en la ficha individualizada el empleo de un material concreto**, las carpinterías de huecos podrán realizarse en madera pintada y/o barnizada, o en aluminio lacado, esmaltado o anodinado; se prohíbe el empleo del aluminio en su color estándar o dorado.*
*3. **Se conservarán las carpinterías de galerías y miradores de fachadas exteriores** (principales y posteriores); en caso de ser necesaria su renovación se reproducirán fielmente -en material y diseñolos originales. En caso de imposibilidad de cumplimiento de dicha condición, se respetará la tipología de galería y el diseño original de la misma indicado en la ficha individualizada.*

La ficha individualizada establece que **se deben conservar las carpinterías originales de la edificación por lo que no es posible autorizar su sustitución por carpinterías de otro material**. En caso de precisar la sustitución de las originales se deberá respetar lo establecido en el artículo 45 del CU: *"En cuanto a sus materiales y acabados, se respetará, siempre que sea posible, el material original de las carpinterías cuando se proceda a su renovación o sustitución",* por lo que **el único material que se puede autorizar es la madera.**

1.	**CONDICIONES SEGURIDAD**	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación	**Condición**

			para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada. En consecuencia, los medios auxiliares autorizados para la ejecución de los trabajos son andamios, cuya **instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso que se refleje tal circunstancia en la Ficha Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico, mediante anexo visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- Los **señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural** obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- Los señalados en el informe del Departamento de Obras Y Servicios.
- Los señalados en el informe del Arquitecto municipal, en su caso.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

-Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
-Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
-Fotografías del estado final.
-Importe de la liquidación final.

Finalizadas las obras, de conformidad con las indicaciones que se vienen recogiendo como norma general en los informes de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al cual deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

-Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
-Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural (01455/18):

"El asunto de referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 06/02/2020 con el siguiente acuerdo:

El edificio donde se pretende intervenir se encuentra protegido a efectos de Patrimonio Cultural por su inclusión en el Catálogo Urbanístico de Castrillón aprobado inicialmente (ficha 16-02-18-09), requiriéndose la aprobación previa a la intervención del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (CPCA) tal y como se fija en la legislación de Patrimonio Cultural y urbanística.

Dicho edificio sito en Vegarrozadas, concejo de Castrillón, Referencia Catastral F02310700TP52F, ya fue informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en las sesiones:

- *De fecha 23/08/2018.- Se informó favorablemente la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento de Castrillón por D. Raúl Méndez Martínez para la reparación de cubierta de edificio sito en Vegarrozadas 95, con obras consistentes en la reparación puntual de goteras de la cubierta y sustitución de tejas dañadas.*

- *De fecha 12-04-2019.- Se acuerda informar desfavorablemente la intervención propuesta que se exponía en documento técnico denominado "Proyecto de Ejecución de Adecuación del exterior de vivienda unifamiliar aislada", firmado por Raúl Méndez Martínez, Arquitecto Técnico – Ingeniero de Edificación. Dado que se alteraba la configuración arquitectónica del edificio lo que exige titulación académica y profesional habilitante (arquitecto) según se establece en la legislación vigente (Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE) y Ley 12/1986, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos (LAPAIT).*

En este último acuerdo se adelantaba que con la nueva documentación habrían de cumplirse diversas prescripciones técnicas:

Posteriormente se recibe en esta Consejería "Modificado I – Proyecto de Ejecución de Adecuación del exterior de vivienda unifamiliar aislada", igualmente firmado por Raúl Méndez Martínez, visado por el Colegio Profesional de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 12/08/2019. En dicho proyecto Modificado se aprecia que:

- *No se modifican huecos de fachada.*
- *No se pican las cargas, quedando oculta la mampostería.*
- *Se continúa la modificación total del cuerpo adosado existente al oeste.*

Tras lo expuesto y analizado el nuevo Proyecto Modificado se informa favorablemente, reiterando las prescripciones técnicas que se remitieron en el acuerdo de fecha 12/04/2019:

- *Todas las intervenciones que se realicen en el edificio o en el cierre de la parcela habrán de ser coherentes y respetuosas con las soluciones tradicionales y sus propias características destacables, por ello no se admiten soluciones técnicas, estéticas u ornamentales ajenas a las propias existentes en el edificio y no tradicionales del lugar.*

- *La documentación referida a intervenciones en edificaciones existentes incorporará fotografías*

en color completas y detalladas de los elementos existentes.

- *En la cubierta se empleará teja cerámica curva (tipo árabe) de tono rojo, sin acabados envejecidos. No se permite el empleo de teja cerámica "mixta", teja plana, teja de hormigón o cualquier otro tipo distinto al empleado tradicionalmente. Se aprovechará en lo posible la teja existente, disponiéndola como cobija.*

- *Se conservarán las características de los aleros tradicionales existentes en el edificio, tanto los de tejaroz como los de madera.*

- *El acabado de los paramentos exteriores será como el existente, revocado con color en masa o pintado en tonos y colores similares a las existentes y que armonicen con el entorno.*

- *No se autoriza retirar/ eliminar las cargas de las fachadas y exhibir mamposterías vistas.*

- *Se prohíbe el aplacado y el empleo de materiales prefabricados vistos (ladrillo visto, piezas o bloques de hormigón vistos, celosías, falsas "balaustradas", etc.).*

- *Se conservará la galería en cuanto a características y material: madera.*

- *Se respetarán las características y despieces de las carpinterías exteriores (galería, ventanas, puertas…) así como sus posiciones originales respecto a los planos de fachada (a haces exteriores, apertura hacia el exterior).*

- *No se admiten acabados que imiten las vetas de la madera para ningún material o elemento exterior (en ventanas, puertas, portones, etc.).*

- *No se instalarán persianas en ningún vano (galería, puertas, ventanas). La opacidad de los vanos acristalados podrá resolverse con contraventanas situadas al exterior.*

El presente dictamen ha sido aprobado en la misma reunión del mencionado órgano colegiado y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias."

Las expuestas en el citado <u>Informe de Obras y Servicios:</u>

Tal como establece el Plan General de Ordenación Urbana en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, artículo 96, punto 2:

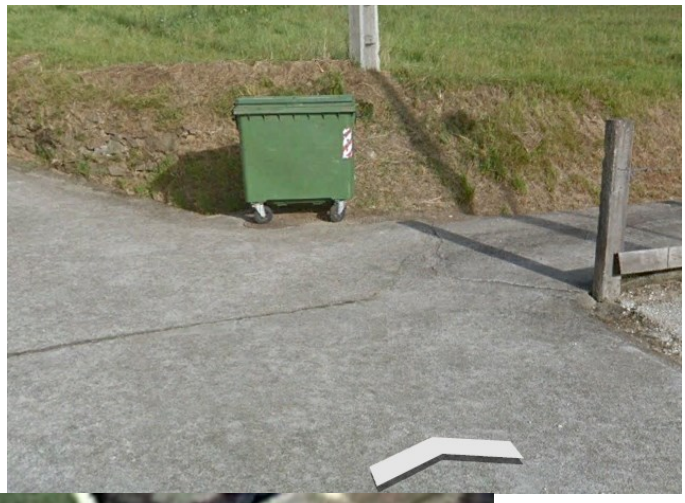
"(…)En los núcleos rurales se evitará conectar los sumideros de aguas pluviales al colector de aguas negras (…)"

En esa zona en concreto de Vegarrozadas existe red separativa, existe colector de aguas de lluvia y escorrentía.

Visitada la zona se comprueba que el pozo al que tendrían que engancharse, la salida de pluviales de la citada vivienda, se encuentra en la esquina superior de la parcela al otro lado del camino, tal como se detalla en croquis y fotografías adjuntas:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es







Inspeccionado el patio de la citada vivienda se observa que las bajantes están canalizadas en su interior y que pudieran estar ya enganchadas al colector de pluviales existente en la zona.





Vista de la canalización de bajantes y drenaje del patio

CARACTERÍSTICAS GENERALES RED PLUVIALES

- Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.
- El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.
- La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".
- El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.

Consta informe, en el presente expediente, en el que la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas, FCC AQUALIA, S.A. indica que la citada vivienda ya consta de alcantarillado a la red de saneamiento de fecales.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 16.681,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	**4.000,00 €**
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	**16.681,00 €**

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1703/2020.- HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.: L.O. REFORMA EN LÍNEA AÉREA BT EN SANTIAGO DEL MONTE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-09-2020, y registro de entrada número 9.536, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2, 5	
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007
NIF/ CIF	A33591611	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA EN LÍNEA AEREA BT		
Ubicación			
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN	C.P.	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)		
Zonificación	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS. 3ª.c) INTERÉS AGRARIO (IA) NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200672
BI(*)	1.632,51 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Fecha	23/10/2020
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España	Fecha	27/10/2020
Ref. Visado	FOLIO 64 ASIENTO 599		
PRESUPUESTO	**1.713,69 €**		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 10.909 de 28-10-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Estudio de gestión de Residuos		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS

2. DESCRIPCIÓN de las obras:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a la reforma en el trazado de una línea aérea de baja tensión (proyecto J49877), consistiendo en la instalación de nueve apoyos de hormigón en sustitución de los actualmente instalados, siguiendo el trazado actualmente existente pues los apoyos a sustituir se ubicarán en las mismas parcelas que los existentes o en las cercanas.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO,** emitido con fecha 14-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se realizan actuaciones en parcelas afectadas por las **zonas de protección de la Carretera CN-643 de titularidad estatal**, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 5 de noviembre, de carreteras, **deberá obtenerse, por parte del promotor con independencia de la licencia urbanística, autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.**

1.1.1. No consta en el expediente dicha autorización.

Se realizan actuaciones en parcelas afectadas por las **zonas de protección de la Carretera AS-318 de titularidad autonómica**, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, **deberá obtenerse, por parte del promotor con independencia de la licencia urbanística, autorización de la Consejería competente en materia de carreteras.**

1.1.2. No consta en el expediente dicha autorización.

La parcela está afectada por el entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias (Decreto 63/2006, de 22 de junio). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, **las intervenciones han de contar con autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, debiendo de remitirse el expediente, por parte de este Ayuntamiento, al Servicio de Patrimonio Cultural.**

- A tales efectos, **consta en el expediente informe favorable con condicionantes,** de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 1170/20).

Las actuaciones se localizan en **varias calificaciones de suelo no urbanizable**. Dado que las obras no se contemplan expresamente en el PGOU como usos permitidos o autorizables, se considera necesaria la autorización previa por parte de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del TROTU.

- A tales efectos, **consta en el expediente autorización favorable** adoptada por la CUOTA condicionada a informe favorable de Patrimonio Cultural (Castrillón C590/2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2, 5		
Población	33007 - OVIEDO	C.P.: 33007	
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	REFORMA EN LÍNE AEREA BT		
Ubicación			
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN	C.P.	
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)		
Zonificación	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS. 3ª.c) INTERÉS AGRARIO (IA) NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Fecha	23/10/2020
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas	Fecha	27/10/2020

	del Noroeste de España		
Ref. Visado	FOLIO 64 ASIENTO 599		
PRESUPUESTO	**1.713,69 €**		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 10.909 de 28-10-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Estudio de gestión de Residuos		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.713,69 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	**ALCANCE DE LAS OBRAS**	PGO Art. 57	Condiciones generales para la concesión de licencias	**Condición**

Las obras solicitadas están incluidas en el PGO de Castrillón como actos sujetos a licencia conforme al artículo 57: "*Las obras de instalaciones de servicios públicos, incluidos transformadores y líneas generales de energía eléctrica*".

1.2	**CONDICIONES DE LA RED ELÉCTRICA EN SUELO NO URBANIZABLE**	PGO Art. 100	Energía eléctrica	**Cumple**

En suelo no urbanizable de Especial Protección serán los Planes Especiales de Protección los que establezcan las medidas a adoptar a efectos de la conservación, mejora y protección del suelo, flora, fauna, paisaje, cursos y masas de agua, cultivos o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, etc. Consecuentemente con la protección, la posibilidad de la inclusión en este suelo de la infraestructura de energía eléctrica quedará relegada al condicionamiento impuesto por dichos Planes Especiales.

En el resto del suelo no urbanizable se podrán autorizar instalaciones de utilidad pública que no hayan sido tenidas en cuenta en el Plan General —según lo dispuesto en el artículo 85.1 del TRLS 76 y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 43.3 del TRLS 76 y 44 del RG— **ya que la red de energía eléctrica tiene atribuida la utilidad pública por aplicación de su propia legislación.**

Esta autorización tiene carácter reglado y no cabrá denegar la licencia municipal por motivos ya contemplados en su expediente, debiendo de analizarse solamente el cumplimiento de las condiciones del mismo y las características de las edificaciones (subestaciones), que impone el artículo 138 del TRLS.

1.3	**CONDICIONES DE USO SUELO NO URBANIZABLE**	PGO Art. 385	Energía eléctrica	**Condición**

Los tendidos eléctricos deberán compatibilizarse con el desarrollo y mejora de los Núcleos Rurales, **debiendo realizarse en conducciones subterráneas cuando así se establezca**. También **deberán ser armónicos con el paisaje, evitando las zonas protegidas del medio natural o los lugares donde su presencia sea desaconsejable, sea cual sea el tipo de suelo no urbanizable.**

2.	**CONDICIONES GENERALES**		**Condición**

Por tanto, cabe autorizar la sustitución de los postes señalados CONDICIONADA A:

- Se deberá cumplir con lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y resto de normativa de aplicación.
- **En caso de que el Ayuntamiento de Castrillón decida proceder a renovar la urbanización de la zona, el tendido deberá pasar a ser subterráneo**.
- En todo caso, se deberá utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que cause el menor impacto ambiental y visual posible, optando por tecnologías que supongan un menor número de elementos a instalar e infraestructuras ligeras con menores impactos, todo ello de acuerdo al marco de la legislación estatal.
- En el caso de tendidos por fachada, con objeto de minimizar el impacto estético se

utilizarán elementos arquitectónicos como molduras, canaletas, etc. Queda prohibida la instalación de conducciones eléctricas y telefónicas aéreas, adosadas a las fachadas de los edificios catalogados y en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural. Serán responsables las compañías suministradoras de las redes y los propietarios, cada uno en lo concerniente a las instalaciones de su propiedad.

- Cuando los cables crucen sobre vías públicas o zonas de posible circulación rodada, la altura mínima sobre calles y carreteras, **no será en ningún caso inferior a 6 metros**.
- Los soportes, anclajes, riostras y cuantos accesorios se utilicen para la instalación serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. Deberán ser de materiales resistentes a la corrosión o tratados convenientemente a estos efectos.
- Se deberán respetar las distancias mínimas a otras redes de servicio como gas natural, agua, etc.
- En las conducciones enterradas se deberá incorporar una **banda señalizadora de seguridad de color amarillo** como advertencia de la presencia de instalaciones eléctricas, a cuyos efectos llevará una leyenda de advertencia, que debe cubrir al menos el diámetro de la misma, a la distancia mínima necesaria por encima de la conducción para evitar cualquier riesgo.
- Una vez realizadas las canalizaciones, se deber disponer de **planos de ubicación de las mismas**, con objeto de tener identificada la línea en toda su longitud y poder señalizarla frente a obras de terceros.
- Si las obras de acometida eléctrica discurren por propiedad privada, **deberá la empresa suministradora conseguir los consiguientes permisos**, inhibiéndose el Ayto. de responsabilidad civil alguna de no conseguirlos y pasar dicha acometida por los mismos.

3.	**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS**	**1.632,51 €**
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	**1.713,69 €**

Se toma como presupuesto de ejecución material de las obras el indicado en el proyecto técnico presentado.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	**COMPROMISOS DEL INTERESADO**		**Condición**

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública y se abonarán las correspondientes tasas.

En caso de precisar utilización de **PLATAFORMAS ELEVADORAS**, se deberá aportar certificado de seguridad o dirección técnica, que incluya la instalación, permanencia y desmontaje.

La empresa que vaya a realizar los trabajos deberá disponer de un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra los posibles daños materiales y personales que se puedan producir como consecuencia de los trabajos a realizar. Dicha obligación será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la empresa, intervenga en las operaciones por su cuenta o con consentimiento de la empresa, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Excepto autorización expresa, se deberán de **RESPETAR LOS LÍMITES DE TONELAJE IMPUESTOS** en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. La empresa estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.

- Los señalados en el **Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, en la Resolución de Confederación Hidrográfica del Cantábrico y en el Acuerdo de la CUOTA**, obrantes en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA, para la realización del acta de replanteo por motivo de posibles servicios afectados.

- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Informar al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 232 del TROTU: *"Las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán y conservarán para la contratación de los respectivos servicios copia de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones generales sujetos a la obtención de las mismas conforme a lo dispuesto en esta norma. Igualmente, se requerirá la licencia urbanística como trámite previo al suministro de energía eléctrica de obra**. El incumplimiento de esta exigencia por parte de las empresas suministradoras dará lugar a que por la Administración se les imponga una multa del doble al quíntuple del importe de la acometida**".*

- Informar al interesado que será precisa autorización previa de **la Consejería competente en materia de carreteras** y del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo expresado en el punto 8 de este informe.

- Se deberá poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de carreteras y del Ministerio de Fomento, la autorización de obras solicitada, a los efectos oportunos.

Las expuestas en la Resolución de Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagües adecuados, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, trascurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.

10.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

B).- PARTICULARES

1ª.- Las obras se ajustarán a los documentos presentados, en tanto no sean modificados por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- El peticionario queda obligado a respetar las servidumbres legales vigentes y en especial a mantener expedita la zona de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

3ª.- Queda prohibido el vertido al cauce de escombros y residuos de obra, quedando obligado el peticionario en caso de que se produzcan, a su limpieza y restitución de las cosas a su estado anterior.

4ª.- El titular de la autorización deberá adoptar las cautelas precisas para minimizar los riesgos en el caso de que en circunstancias climatológicas extremas llegara a producirse la inundación de la infraestructura, no asumiendo este Organismo de cuenca responsabilidades al respecto.

En este sentido, y debido a que parte del trazado cruza el DPH, tanto los trabajos de ejecución como la propia instalación deberán adaptarse en su diseño a dicha circunstancia.

5ª- La presente autorización es independiente de las que resulte preciso recabar de otros Órganos de las Administraciones Públicas, y en particular de aquellos que ostenten las competencias en materia urbanística y ambiental.

6ª.-Se establece un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, para la finalización de los trabajos, contado a partir de la fecha de comunicación de esta resolución. Transcurrido ese plazo, la autorización carecerá de vigencia.

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.713,69 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	**1.632,51 €**
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	**1.713,69 €**

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2005/2020.- D. FJFG: L.O SUSTITUCIÓN DE SOLADO INTERIOR EN ARNAO, LA MINA Nº 3.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-11-2020, y registro de entrada número 11.229, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJFG	
Domicilio	***	
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***7658**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE SOLADO INTERIOR				
Ubicación	LA MINA	Nº	3	Planta	BAJO

Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450
Referencia Catastral	9294701TP5299S0004JT		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C II)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007417
BI(*)	1.250,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	No	

PRESUPUESTO	**1.250,00 €**
Documentación con presupuesto según R.E. 11.229 de fecha 6/11/2020	

2. DESCRIPCIÓN de las obras:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la sustitución del solado interior en pasillo y cocina.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 14-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias: "*Los Bienes de Interés Cultural deberán ser conservados con sujeción al régimen de protección general y específico previsto en la presente Ley y legislación estatal aplicable.* ***Todas las obras e intervenciones que se realicen sobre los mismos, o, en el caso de inmuebles, sobre su entorno de protección, requerirán autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura*** *y sólo serán autorizables cuando recojan adecuadamente el respeto de sus valores culturales".*

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:
"*… Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes,* ***cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección*** *(asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC,* ***necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido".***

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes,** de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 1588/20).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. FJFG	
Domicilio	***	
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***7658**	

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE SOLADO INTERIOR				
Ubicación	LA MINA	Nº	3	Planta	BAJO
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9294701TP5299S0004JT				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C II)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X		Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**1.250,00 €**
Documentación con presupuesto según R.E. 11.229 de fecha 6/11/2020	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.250,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	**PARAMETRO**	REGULACIÓN	LIMITACIONES	**Verificación**
1.1	**ALCANCE DE LAS OBRAS**	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	**Condición**

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por **otros de similares características**, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

no modificarán las instalaciones generales del inmueble.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

1.2	**INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR**	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	**Condición**

CU Art. 18. Protección Ambiental.

"Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada."

CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.

"Son las siguientes:

- ***Conservación y reparación***
- *Restauración*
- *Reconstrucción filológica.*
- ***Rehabilitación y reforma.***
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total*

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

FICHA 16-02-20-24. Condiciones particulares.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-20-24 con Grado de Protección Ambiental (A) *tiene los siguientes elementos discordantes:*

- *Antenas, persianas de distintos colores y tendal.*

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación: Perímetro edificación existente.*
- *Altura: Edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
  - *Conservar balcón volado.*

2	**OBLIGACIONES DEL INTERESADO**		**Condición**

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

– Los señalados en el **Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural**, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Conforme al artículo 570.3 del ROTUA, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. En este sentido, y aun no siendo una disposición urbanística, se debe informar al interesado que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal, en el caso de actuar sobre elementos comunes del edificio o se perjudiquen los derechos de otro propietario, deberá dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la Comunidad de Propietarios.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.250,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.250,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.250,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 83/2021.- D. JMCG: L.O. OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO EN PILLARNO, PIPE Nº 27.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-01-2021, y registro de entrada número 132, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMCG	
Domicilio	***	
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.: 33456
NIF/ CIF	***7404**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO				
Ubicación	PIPE	Nº	27	Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A067002920001HK	Polígono	67	Parcela	292
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007469
BI(*)	2.355,37 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**2.355,37 €**
Documentación con presupuesto según R.E. nº 694 de fecha 27/01/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado (R.E. nº 694 de fecha 27/01/2021) referidos a obras de reparación en el hórreo, comprendiendo:
- Sustitución de 12 cabrios en mal estado por otros nuevos de madera de roble.
- Sustitución de 2 aguilones dañados por otros nuevos de madera de castaño.
- Retejado.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO,** emitido con fecha 14-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes,** de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 00153/21).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMCG	
Domicilio	***	
Población	PILLARNO - CASTRILLON	C.P.: 33456
NIF/ CIF	***7404**	

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE HÓRREO				
Ubicación	PIPE	Nº	27	Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A067002920001HK	Polígono	67	Parcela	292
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así

como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**2.355,37 €**
Documentación con presupuesto según R.E. nº 694 de fecha 27/01/2021	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.355,37 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

1.2	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17		Condición
		CU Art. 30		

CU Art. 17. Protección Integral
"Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."

CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral
"Son las siguientes:
- **Conservación y reparación**
- **Restauración**
- Reconstrucción y reforma
- Reestructuración parcial"

FICHA 16-06-16-19. Condiciones particulares y elementos discordantes.
Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-06-16-19 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) presenta los siguientes elementos discordantes:

- Revestido del mandil con material de fibrocemento.
- Pinturas plásticas.
- Cerramiento parcial con prefabricados en el espacio inferior.

Las medidas de reparación recomendadas son:

- Mantenimiento de cubierta

Se detallan en la ficha las siguientes observaciones:

- Patín de cantería.
- Cabezas de liño con acanaladuras verticales.

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **Se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería de Educación y Cultura.**

1.3	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición

Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el **Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe.**

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 00153/21) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 00153/21), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

-Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
-Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

1. Se levantarán las piezas necesarias de cubierta (acopiándose), procediéndose al arreglo de los elementos de la estructura de cubierta: liños, aguilones, vigas del queso, cangos, etc…, sustituyendo las piezas necesarias por otras de la misma madera, diseño y dimensiones que las existentes (roble ó castaño), fijándose siempre con tornos o pernos de madera.

2. Se procurará reparar las piezas que tengan algún tipo de decoración o inscripciones se procurarán recuperar por todos los medios. En el caso de que sea necesario la sustitución de la pieza y éstas sean trabes o liños, la talla de la pieza original deberá ser reproducida en la pieza nueva, conservándose la antigua para inspección por los servicios técnicos de esta Consejería.

3. Se colocará el material de cubierta, reponiendo faltas con piezas del mismo material, forma y dimensiones que las originales. Se prestará especial atención a respetar el modo de sujeción del mismo utilizándose tornos o pernos de madera.

4. Se cubrirá el hórreo o la panera reaprovechando el máximo posible de teja útil. La teja será siempre árabe, es decir cerámica curva, roja de color uniforme y se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija. En cuanto a las limas se evitará el empleo de morteros. Se conservarán los remates tradicionales de moño.

5. Se podría autorizar el empleo de láminas "impermeables" y "transpirables" del tipo Maydilit Tyvek de Dupont o similar, convenientemente ocultas bajo la teja, con el único fin de garantizar la estanqueidad de la cubierta con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso.

6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc, y la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo, por impedir la ventilación de la cámara y ser una solución perjudicial para el bien.

7. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes de cualquier material.

8. Se repararán los corredores y los mandiles o tornaaguas, sustituyendo las piezas necesarias. Se prestará especial atención a la forma y dimensiones de balaustres, duelas y tablas, que deberán ser iguales a los originales.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, y se comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del inmueble, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.355,37 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.355,37 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.355,37 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la **Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo** y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 2146/2009.- FERQUIASTUR S.L.: L.O. PROYECTO MODIFICADO Nº3 DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CRUZ DE ILLAS (CASTRILLÓN).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-08-2020, y registro de entrada número 7.795 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	FERQUIASTUR S L	
Domicilio	CRISTAL DEL 27	
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401
NIF/ CIF	B74219783	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	L.O. MODIFICADO Nº 3 DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CRUZ DE ILLAS (CASTRILLÓN)	
Ubicación	LA CRUZ DE ILLAS	POLÍGONO:63 PARCELAS: 219-218-217 -278- 283
Población	CASTRILLON	C.P.:
Ref. catastral	33016A063002190000GX 33016A063002180000GD 33016A063002170000GR 33016A063002780000GM 33016A063002830000GK	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)	
Calificación Urbanística	INFRAESTRUCTURAS (INF) GENÉRICO (G)	

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007303
BI(*)	166.878,78 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO MODIFICADO Nº3 DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CRUZ DE ILLAS (CASTRILLÓN)			
Redactores	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	fecha	Noviembre 2019
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS		
Visado	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	fecha	31/07/2020
Ref. Visado	73754PR61/17252/02		
PRESUPUESTO	867.720,77 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	I.C.C.P.

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES		
Dirección de obra	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	I.C.C.P.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/05/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 17/05/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- Consta Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019 en la que se acuerda conceder licencia de obras para zanja y autorizar la ocupación privativa del dominio público, necesaria para la ejecución de las obras autorizadas (exp. Municipal 2477/2019), conforme al trazado de saneamiento reflejado en el PROYECTO MODIFICADO Nº3 DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CRUZ DE ILLAS (CASTRILLÓN).
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Con registro de entrada nº 5.645 de 12 de junio de 2020, se incorpora al expediente Autorización de usos y actividades en las zonas de protección de las carreteras de la Red del Principado de Asturias, de la Dirección General de Infraestructuras de Asturias, en relación con un trazado de saneamiento que discurre bajo la cuneta de la carretera CT-2 Piedrasblancas – Cruz de Illas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	FERQUIASTUR S L	
Domicilio	CRISTAL DEL 27	
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401
NIF/ CIF	B74219783	

OBRA

PROYECTO MODIFICADO Nº3 DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA CRUZ DE ILLAS (CASTRILLÓN)			
Redactores	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	fecha	Noviembre 2019
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS		
Visado	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	fecha	31/07/2020
Ref. Visado	73754PR61/17252/02		

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

PRESUPUESTO	867.720,77 €

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	I.C.C.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES		
Dirección de obra	HUGO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	Titulación	I.C.C.P.

Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.

- **Presupuesto de ejecución material: 867.720,77 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

16	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la conexión de las redes

del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Consta Resolución del Concejal Delegado de Mantenimiento y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Avilés, de fecha 10/12/2018, de AUTORIZACIÓN de conexión al sistema general de suministro de agua potable para estación de servicio. (nº reg. 4242 de 29/04/2021).

17	DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

3.	LICENCIA DE ACTIVIDAD

La puesta en marcha de la instalación en ningún caso podrá producirse sin la previa **LICENCIA DEFINITIVA DE ACTIVIDAD.**

Para su obtención será necesario acreditar que se dispone de:

- Seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de las condiciones de los establecimientos o locales, de sus instalaciones y del personal que preste sus servicios en los mismos, así como consecuencia del espectáculo o actividad desarrollados.
- Plan de emergencia conforme a lo que dispongan las normas aplicables en la materia.
- Certificado de instalación eléctrica y justificante del registro ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Evaluación de índices de ruido mediante mediación in situ, realizada conforme a los procedimientos del anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de noviembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Justificante de haber presentado ante el órgano ambiental del Principado de Asturias, un informe preliminar de situación del suelo, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.
- Justificante de haber presentado comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos peligrosos en cantidad inferior a 10.000 Kg/año, ante el servicio de la Administración del Principado de Asturias responsable del Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias.
- Informe favorable del Ayuntamiento de Avilés o documento asimilable en relación con las condiciones de conexión a las redes de los sistemas generales de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Autorización de vertido del Ayuntamiento de Avilés e informe sobre la gestión del Programa de Control de vertidos.

La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 867.720,77 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	166.878,78 € (que es la diferencia entre la autoliquidación realizada con la licencia de obra concedida con el proyecto modificado nº 2, Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017).
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	867.720,77 €

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 1145/2021.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN (POLÍGONO 45, PARCELA 58 Y 102).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-04-2021, y registro de entrada número 4.154, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS	
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR) 154	
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación			Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A045000580000GI	Pol.	45	Parcela	58
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					

Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
Parcela	Referencia Catastral	33016A045001020000GA	Pol.	45	Parcela	102
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA) DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000120000GH	Pol.	46	Parcela	12
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210395
BI(*)	480 m^3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**480 m3**
Documentación con presupuesto según R.E. 4.154 de fecha 27/04/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, de fecha 29/03/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 550 tn. y 2 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL (3.932,25 €)** depositado por R.E. nº 4.683 de fecha 10-05-2021.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO,** emitido con fecha 11-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **POLICÍA LOCAL nº1.300,** emitido con fecha 04-05-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala **(Resolución del 29/03/2021 ref: CASTRILLÓN-001680-2021).**
- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala **(Resolución del 29/03/2021 ref: CASTRILLÓN-001843-2021).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS	
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR) 154	
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439	

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación			Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A045000580000GI	Pol.	45	Parcela	58
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
Parcela	Referencia Catastral	33016A045001020000GA	Pol.	45	Parcela	102
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA)					

Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000120000GH	Pol.	46	Parcela	12
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**480 m3**
Documentación con presupuesto según R.E. 4.154 de fecha 27/04/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de domino público, con elementos tales como:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	**DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO**	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	**Condición**

No se establece en el PGO de Castrillón un régimen de usos para el suelo no urbanizable de infraestructuras.

Conforme establece el artículo 336 del ROTU, se consideran usos autorizables en suelo no urbanizable de infraestructuras los usos agrícolas, ganaderos y forestales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial.

No obstante, conforme a los establecido en el artículo 328 del ROTU:

"*La **autorización previa a la concesión de licencia no será exigible** respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y **respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras** (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:*

a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.

b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".

Por tanto, se considera **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS**

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m2, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2.	**RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	**Condición**

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

3.	**VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS**	480 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	535 m3

Las autorizaciones del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 550 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 550 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 535 m3** (media entre 611 y 458 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	**COMPROMISOS DE URBANIZACION**		**Condición**

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

5.	**OBLIGACIONES DEL INTERESADO**		**Condición**

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

6.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.

2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.

3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y deposito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.

4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.

5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.

6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.

7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.

8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.

10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.

12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.

- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.

- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.

- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.

- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 535 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	**480 m³**
Volumen total de corta autorizado por la licencia	**535 m³**

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 1146/2021.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN (POLÍGONO 45, PARCELA 95).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-04-2021, y registro de entrada número 4.157, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS	
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR) 154	
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación			Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A045001020000GA	Pol.	45	Parcela	95
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA) DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000120000GH	Pol.	46	Parcela	12
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210396
BI(*)	61 m^3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así

como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**61 m3**
Documentación con presupuesto según R.E. 4.157 de fecha 27/04/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, de fecha 12/04/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 70 tn.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL (735,34 €)** depositado por R.E. nº 4.450 de fecha 07-05-2021.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO,** emitido con fecha 07-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 1.301,** emitido con fecha 04-05-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala **(Resolución del 12/04/2021 ref: CASTRILLÓN-002131-2021).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS	
Domicilio	LUGAR VENTANIELLA (LUGAR) 154	
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	B74242439	

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación			Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN				C.P.	
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A045001020000GA	Pol.	45	Parcela	95
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS AGRÍCOLA (IA) DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A046000120000GH	Pol.	46	Parcela	12
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INFRAESTRUCTURAS (INF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	

PRESUPUESTO	**61 m3**
Documentación con presupuesto según R.E. 4.157 de fecha 27/04/2021	

1) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	**DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA**	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	**Condición**

	CLASIFICACION DEL USO			

No se establece en el PGO de Castrillón un régimen de usos para el suelo no urbanizable de infraestructuras.

Conforme establece el artículo 336 del ROTU, se consideran usos autorizables en suelo no urbanizable de infraestructuras los usos agrícolas, ganaderos y forestales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial.

No obstante, conforme a los establecido en el artículo 328 del ROTU:

"*La **autorización previa a la concesión de licencia no será exigible** respecto de las obras y usos en suelos que tengan la condición de núcleo rural, y **respecto de los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras** (art. 131.2 TROTU). El Plan General de Ordenación considerará, en todo caso, actuaciones y usos permitidos, exentos por tanto de autorización previa:*

a) Las obras y usos que se puedan desarrollar, según el Plan, en suelos que tengan la condición de núcleo rural.

b) Los usos agrícola, forestal o ganadero en los suelos no urbanizables de interés y de infraestructuras".

Por tanto, se considera **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS**

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m2, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

2.	**RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	**Condición**

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

3.	**VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS**	61 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	68 m3

Las autorizaciones del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 70 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 70 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 68 m3** (media entre 78 y 58 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

5.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

6.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.

2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.

3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y deposito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.

4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalizar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 68 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	**61 m³**
Volumen total de corta autorizado por la licencia	**68 m³**

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 1732/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL EN CALLE FRUELA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de "Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil" por un importe de 3.978,19 € presentada por CONSTRUCCIÓN TANO DEL PINO S.L., CIF: B-33425232.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y

contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0101 925 62205, "Acondicionamiento Juzgado de Paz", según informe favorable de Intervención de 12 de mayo de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de "Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil" por un importe de 3.978,19 € presentada por CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO S.L. CIF: B-33425232, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- ***Nº expediente: 1732/2020***
- ***Denominación del contrato: Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil.***
- ***Tipo contrato: Obra***
- ***Duración: 4 MESES desde el acta de replanteo***
- ***Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado***
- ***Propuesta de Adjudicación 148.201,71€***
- ***Adjudicatario: CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO, S.L.***
- ***CIF: B-33425232***
- ***CERTIFICACIÓN 6ª Y ÚLTIMA: IMPORTE: 3.978,19€***
- ***PENDIENTE DE EJECUCION: PRECIOS CONTRADICTORIOS.***

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 22/2021, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 12/05/2021: Retención de Crédito 220210004380 por importe de 309,99 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
1087/1	JGA	***9946**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	185,6 €
835/2	JMSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	92,87 €
3458/1	JJFCP	***6499**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	31,52 €
				TOTAL: 309,99 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 20/2021.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2310/2	JLDS	***5823**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- PILLARNO
2430/2	ALB	***4933**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 28/04/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
3934/1	AMMM	***4398**	***-PIEDRASBLANCAS-
1454/1	AGGF	***8143**	***
…	FMS	***5877**	***SALINAS

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
2321/1	471	VPG	***4073**	Definitivo	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar a D. COLIN JEFFREY WHITE, con NIE X0109387E, domiciliado en Salinas, calle Alcalde Luis Treillard, 7 Dcha, 2º A (Castrillón) la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento nº 638 concedida provisionalmente hasta el 10/03/2021, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (informe de fecha 28/04/2021).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
4402/UTS1B	**EAM**	**95 %**	**61**
3130/UTS1A	**MGF**	**90 %**	**60**
4409/UTS1A	**MTAE**	**95 %**	**58**

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) <u>EXPTE. 243/2021.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2021: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO EN LA CATEGORÍA DE UN DORMITORIO.</u>

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Por todo ello, y visto el Expte. 243/2021, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 11 de mayo de 2021, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La incorporación en el Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de un dormitorio, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando el Registro de la categoría de un dormitorio de la siguiente manera:

<u>1.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:</u>

NOMBRE Y APELLIDOS	***D.N.I.***	***Cumple Requisitos***	***Causa Necesidad de Vivienda***	***Nivel de Ingresos***	***Puntuación***
AGD	***0657**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.4)	Inferior 1 IPREM	**11**
JLB	***7758**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**11**
MDMA	***1916**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**10**
CVA	***2089**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**9**
BPM	***9683**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**8**
AJR	***8640**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**8**
CMH	***6715**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**7**
JLGI	***0160**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**6**
AJF	***7451**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**6**
ACL	***1748**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**6**
JHL	***3455**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**6**
IMC	***8864**	SÍ	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**6**
AJLQ	***8863**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**4**
JIPP	***3148**	SÍ	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**4**
RMAGV	***7083**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	**3**

(Las solicitudes de nueva incorporación se desatacan en letra negrita, respecto de las ya incluidas)

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas que han resultado incorporadas al registro, así como las que han resultado denegadas, en su caso."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 243/2021.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2021: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA (CATEGORÍA 1 DORMITORIO).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el mes de mayo de 2021 en el Municipio de Castrillón, que se detallan a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de un dormitorio, procediendo a designar candidato a adjudicatario de las viviendas vacantes a quienes

hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

VIVIENDAS VACANTES MAYO 2021

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	30	DOCTOR CARREÑO	8	3º	B	1	46,18

Por todo ello, y visto el Expte. 243/2021, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 11 de mayo de 2021, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- Formular, en la categoría de **1 Dormitorio,** la siguiente propuesta de adjudicación de la vivienda vacante en favor de la interesada que ocupa el puesto número 1, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d, en el supuesto 4º *"Víctimas de violencia de género, residentes en Asturias, cuya situación se justifique en los términos expresados en el Art. 10 del presente Decreto",* por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	***GRUPO***	***CUENTA***	***DORMIT.***	***NOMBRE Y APELLIDOS***	***D.N.I.***
A-09/01	**8220**	**30**	**1**	**AGD**	*****0657****

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a la interesada que ha resultado propuesta para la adjudicación, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 14 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

1º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 27-04-2021 (R.E 4136), LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 19 de febrero de 2004 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en C/ Antonio Machado nº 4, en Raíces Nuevo, con código de inventario E-027, a LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CRUZ DE LA VICTORIA , con NIF G33572728, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL PEÑÓN": RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 02-02-2021 (R.E 888), la ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑON", con NIF G33265026, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Juan de Austria nº 40, Raices Nuevo, con código de inventario B-007.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 5 de mayo de 2011 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en c/ Juan de Austria nº 40, Raíces Nuevo, con código de inventario B-007, a ASOCIACION DE VECINOS "EL PEÑON", con NIF G33265026, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)

3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BAYAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 10-05-2021 (R.E 4.723), LA ASOCIACION DE VECINOS DE BAYAS, con NIF G74058090, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Navalón- Bayas, con código de inventario E-007.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Navalón- Bayas, con código de inventario E-007, a LA ASOCIACION DE VECINOS DE BAYAS , con NIF G74058090, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) <u>EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.</u>

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 10-03-2021 (R.E 2.473), LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de febrero de 2019 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON , con NIF G74113507, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LLOSA RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 28-01-2021 (R.E 740), LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón,, con código de inventario RC378.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 22 de febrero de 2019 y su renovación en el 2020

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Forcón, con código de inventario RC378, a LA ASOCIACION DE VECINOS LA LLOSA , con NIF G74305863, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) <u>EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ADRIANO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.</u>

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 01-03-2021 (R.E 1.995), LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 17 de mayo de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en San Adriano, con código de inventario RC233, a LA ASOCIACION VECINOS DE SAN ADRIANO CASTRILLON , con NIF G74311937, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros,

debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE QUILOÑO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 19-03-2021 (R.E 2.885), LA ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO, con NIF G74268186, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El LLordal nº 15, San Miguel de Quiloño, con código de inventario E-014.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 31 de marzo de 2011 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en El LLordal nº 15, San Miguel de Quiloño, con código de inventario E-014, a la ASOCIACION DE VECINOS DE QUILOÑO, con NIF G74268186, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

8º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA BRAÑA-EL CARBAYO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 26-01-2021 (R.E 628 Y 630), LA ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO, con NIF G74144304 y LA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 solicitan la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 27 de abril de 2007 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:
- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Braña nº 31, con código de inventario RC262, a ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA BRAÑA EL CARBAYO , con NIF G74144304 y aLA ASOCIACION DE VECINOS DE LA BRAÑA, con NIF G33552902 con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarles un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros,

N.I.F: P-3301600-G

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)

6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.

7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXPTE. 1427/2021. D. JLCGR (AUTOMÓVIL CLUB DEL NOROESTE): AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ARCO DE LLEGADA "VII RALLYE ENERO GRAN PREMIO CAJA RURAL DE ASTURIAS".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud de fecha 10 de mayo de 2021, de Dº. JLGR, con L nº ***122**, y domicilio en ***, en Avilés, (tfno.: ***), en representación del AUTOMOVIL CLUB DEL NOROESTE, CIF G74401852, para colocar un arco de llegada de Caja Rural De Asturias, de plástico, instalado por operarios de Caja Rural De Asturias, en la calle Pablo Laloux de Salinas, en el prado enfrente del edificio Gauzón 3, entre las 20:30 y 21:30 del sábado 22 de mayo de 2021, con motivo de la celebración del **VII Rallye enero gran premio Caja Rural de Asturias** para coches clásicos.

Constan en el expediente 1427/2021:

- Certificado de seguro de RC, valido hasta el 6/11/2021.
- Justificante de solicitud de permiso a la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias.
- Informe de la policía local de Castrillón, de fecha 17/05/2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Dº. JCGR, con DNI nº ***122**, y domicilio en ***, en Avilés, (tlfno.: ***), en representación del AUTOMOVIL CLUB DEL NOROESTE, CIF G74401852, para colocar un arco de llegada de Caja Rural De Asturias, de plástico, instalado por operarios de Caja Rural De Asturias, en la calle Pablo Laloux de Salinas, en el prado enfrente del edificio Gauzón 3, entre las 20:30 y 21:30 del sábado 22 de mayo de 2021, con motivo de la celebración del **VII Rallye enero gran premio Caja Rural de Asturias** para coches clásicos, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la policía local:

1 - En cuanto a la celebración del final de Rally en la zona verde existente frente al inmueble nº 10 de la calle Pablo Laloux de Salinas se deberán adoptar las siguientes medidas:

- El arco de control que se pretende instalar, se colocará en la propia zona verde donde se pretende estacionar los vehículos participantes a la finalización de la prueba, de forma que no se afecte a la circulación de vehículos por la calle Pablo Laloux.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre el evento deportivo convenientemente y de forma efectiva.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La zona a ocupar y su entorno deberá mantenerse en un buen estado de limpieza durante la celebración del evento y tras su finalización.

2 - Respecto a la celebración de la prueba:

- Tratándose de una prueba en modalidad de regularidad de carretera abierta, deberá celebrarse observando lo regulado en la sección tercera del Anexo del II Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Al discurrir la competición, entre otras, por vías de titularidad municipal, se considera que puede emitirse informe favorable condicionado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y, especialmente, a lo establecido en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público.
- Todos los participantes, en las vías públicas, deberán cumplir con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos utilizados.

3 - Considerando la actual situación declarada de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las cuales pueden verse modificadas en virtud de su evolución, debe informarse lo siguiente:

- En virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Anexo de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, corresponderá a los organizadores, directores/as o máximos responsables convocantes, proceder, antes de su celebración, a la evaluación del riesgo global del evento.

- En todo caso, dependiendo del carácter de la prueba deportiva a celebrarse, deberían cumplirse todos los condicionantes para el desarrollo de actividades deportivas establecidos en el capítulo XII del Anexo de la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, así como en el capítulo IV del Anexo de la Resolución de 9 de abril de 2021 (vigente al menos hasta el 21 de mayo de 2021), debiendo realizarse la misma en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se hagan de estos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.5. ÁREA DE IGUALDAD.

Uº) EXPTE. 1252/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINSITRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, de fecha 18 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"

I. Resultando que con fecha 12 de mayo de 2021 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres victimas de violencia de genero para 2021

- **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillon □ PMAC de Castrillon □ PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático)
…	

- **Compromiso económico: X Si □ No**
  - Cuantía: no se determina
  - Partida presupuestaria: no se determina
- **Implica subvención: □ Si X No**
- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/21-31/12/21)
- **Prorroga: X No □ Si Nº prorrogas:**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 17 de mayo de 2021 con carácter FAVORABLE .

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres victimas de violencia de genero para 2021
- **Sujetos:**

1.	**x** Ayuntamiento de Castrillon □ PMAC de Castrillon □ PMAD de Castrillon
2.	Admon Principado de Asturias (Consejería Económica, Medio Ambiente y Cambio Climático
…	

- **Compromiso económico: X Si □ No**

SEGUNDO. - Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Técnica Municipal de Igualdad

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, de fecha 17 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2021

En Oviedo, a

SE REÚNEN

De una parte, D. Juan Cofiño González, Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2021.

De otra parte, Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, estando facultada para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración. c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guardia y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar. En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

a) La información a las víctimas.
b) La atención psicológica.
c) El apoyo social.
d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
e) El apoyo educativo a la unidad familiar.
f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos del Presidente del Principado 26/2019, de 24 de agosto y 6/2020, de 23 de junio, en su artículo 12 atribuye a la Presidencia las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en la materia y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área, y asigna a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo titular ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo de Gobierno, el soporte administrativo a la Presidencia del Principado.

Por otro lado, el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, encomienda a la Dirección General de Igualdad, a la cual se adscribe el

Instituto Asturiano de la Mujer, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto y finalidad del convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Principado de Asturias en el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el año 2021, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- *Obligaciones de las partes.*

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.

b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.

d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

a. Edificio A (3.846 m^2): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.
b. Edificio B (1.657 m^2): Viviendas Tuteladas (12).

- 4 pisos ubicados en Oviedo.

- 2 pisos ubicados en Corvera.

g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.052.142 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2021.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:

a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión de Seguimiento.

c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.

d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- *Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.*

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.
2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

• Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
• Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
• Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

• Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.

• Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.

• Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.

• Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.

• Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

• La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.

• La persona titular de la Jefatura de Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.

• La persona titular del Instituto Asturiano de Atención Integral a la Infancia y a las Familias.

• La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género del Instituto Asturiano de la Mujer, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

• Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.

• Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

• Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida. En representación de las asociaciones de mujeres:
• Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de la contratación pública en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web http://www.ayto-castrillon.es

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta.- *Vigencia y resolución.*

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sexta.- *Modificación.*

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Séptima.- *Transparencia.*

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
Juan Cofiño González	Yasmina Triguero Estévez

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, de fecha 18 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI **EXP. 1976/2020.- CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA:**

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota" por un importe de 106.402,67 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L.J Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61925, "Iluminación del Campo Ferrota", según informe favorable de Intervención de 18 de mayo de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las "obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota" por un importe de 106.402,67 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L. Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- ***Nº expediente: 1976/2020***
- ***Denominación del contrato: Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota.***
- ***Tipo contrato: Obra***
- ***Duración: 2 MESES, más una ampliación de un mes, debiendo finalizar las obras el 1 de junio de 2021.***
- ***Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado***
- ***Propuesta de Adjudicación 186.340,00 €***
- ***Adjudicatario: IGUAR OBRAS, SLU Y GOYASTUR, SA. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CIF: U-02965770***
- ***CERTIFICACIÓN 1ª: IMPORTE: 106.402,67 €***
- ***PENDIENTE DE EJECUCION: 79.937,33 €.***

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

FODII **EXP. 1976/2020.- CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA.**

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota" por un importe de 24.495,59 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L.J Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación

1101 342 61925, "Iluminación del Campo Ferrota", según informe favorable de Intervención de 18 de mayo de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las "obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota" por un importe de 24.495,59 € presentada por IGUAR OBRAS, S.L. Y GOYASTUR S.A, unión temporal de empresas, CIF: U- 02965770, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- ***Nº expediente: 1976/2020***
- ***Denominación del contrato: Obras para la ejecución de las instalaciones de iluminación deportiva en el campo de fútbol Ferrota.***
- ***Tipo contrato: Obra***
- ***Duración: 2 MESES, más una ampliación de un mes, debiendo finalizar las obras el 1 de junio de 2021.***
- ***Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado***
- ***Propuesta de Adjudicación 186.340,00 €***
- ***Adjudicatario: IGUAR OBRAS, SLU Y GOYASTUR, SA. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CIF: U-02965770***
- ***CERTIFICACIÓN 2ª: IMPORTE: 24.495,59 €***
- ***PENDIENTE DE EJECUCION: 55.441,74 €.***

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

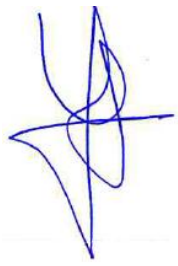
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº



Firmado digitalmente por: La Alcaldesa-Presidenta Yasmina Triguero Estévez 24-05-2021



Firmado digitalmente por: Secretario de la Junta de Gobierno Local Luis Radamés Hurlé Martinez-Guisasola - 24-05-2021